

RESOLUCIÓN **Nº 11087** DE **06 OCT 2014**

“Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar una suspensión de términos registrales y la no prestación del Servicio Público Registral en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Mompos - Bolívar.”

LA DIRECTORA DE DESARROLLO REGISTRAL (E)

En ejercicio de la función conferida por el Numeral 11 - Artículo 25 del Decreto 2163 del 17 de Junio de 2011 y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante correo electrónico enviado el 06 de Octubre de 2014, firmado por el encargado del centro de cómputo – José de la Cruz Garizao Oliveros, informa que la UPS presentó estallido dejando la Orip fuera de servicio en las operaciones registrales y certificados de tradición en línea, por lo tanto, solicita se suspendan términos y enviar servicio técnico.

Al presentarse daños en la ORIP, está imposibilitada para prestar el Servicio Público Registral, por lo tanto, se hace necesario autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, para el día 06 de Octubre de 2014, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Mompos - Bolívar.

Es deber de todo servidor público, según el Numeral 13, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, *“motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la Ley.”*

Esta Dirección de Desarrollo Registral, teniendo en cuenta los motivos expuestos en el correo electrónico citado, autoriza la suspensión de términos registrales y la no prestación del Servicio Público Registral, para el día 06 de Octubre de 2014, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Mompos - Bolívar, en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la suspensión de términos registrales y la no prestación del Servicio Público Registral, para el día 06 de Octubre de 2014, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Mompos - Bolívar, debido a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.



Nº 11087 06 OCT 2014

Hoja N° 2 (Dos) de la Resolución _____ de _____ "Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos registrales y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Mompos - Bolívar"

ARTÍCULO SEGUNDO: La suspensión de términos registrales el día 06 de Octubre de 2014, es de naturaleza jurídica y legal y no significa la suspensión de la actividad laboral, por cuanto debe cumplirse de conformidad con el horario interno de trabajo autorizado, por lo tanto la señora Registradora, velará por el cumplimiento del horario de labores.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia de la presente Resolución a la Doctora María del Rosario Bobadilla Osorio / Registradora Seccional (E) de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Mompos - Bolívar, para que comunique lo pertinente a los funcionarios de la Oficina.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del Servicio Público Registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad (www.supernotariado.gov.co).

ARTÍCULO QUINTO: El Administrador Regional del Sistema de Información Registral – SIR, de la Oficina de Registro, debe incluir en el sistema, lo concerniente a la suspensión de términos registrales y la no prestación del Servicio Público Registral, para el día 06 de Octubre de 2014, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Mompos - Bolívar e informar al operador de la ETB.

ARTÍCULO SEXTO: Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

06 OCT 2014


MARÍA CLEMENCIA FRANCO RANGEL
Directora Desarrollo Registral

Proyecto: Juan Patricio Gutiérrez Rojas

CMF
Oct 7/2014

